



Bogotá D.C., junio 22 de 2026

Señor(a)
ANONIMO
No Registra

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 4263742026

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de brindar respuesta de las acciones adelantadas por la Secretaría de Movilidad, se informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, que en el artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Adicionalmente, se indica que la **Ley 2251 de 2022**, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora (30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de **“Control en vía apoyado en dispositivos móviles”** tendientes a identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las *carreras o piques ilegales*.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

En ese orden de ideas, la ejecución de acciones de control enfocado a mitigar la práctica de carreras ilegales en vías públicas. Se presenta el balance de los controles operativos a piques ilegales a nivel ciudad desde la Seccional de Tránsito y Transporte y del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se ha logrado obtener los siguientes resultados a nivel ciudad.

Tabla 1 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad 2025-2026

AÑO	OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
2025	1096	7914	1608
2026	566	7526	1524

Fuente: Indicadores de Gestión SETRA, y SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa - SCTT-SDM, corte 31 de mayo de 2026

Como se mencionaba anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad coordina de manera permanente operativos de control en vía para sancionar a quienes exceden estos límites y prevenir prácticas como los denominados piques ilegales. Sin embargo, respecto al punto específico en la localidad de Kennedy en el Barrio el Tíntala, se está monitoreando la zona con el personal de la Seccional de tránsito y Transporte y del Cuerpo de Agente civiles de Tránsito y Transporte a fin de sancionar a los practicantes de “piques ilegales” en esa zona, y las demás contravenciones en materia de tránsito y transporte.

Respecto a las acciones ejecutadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en la localidad de Kennedy en el Barrio el Tíntala, se advierte, que, si bien no se realizan operativos de control directamente en ese punto, si se realizan las acciones de control en lugares cercanos al lugar de su solicitud, esto para maximizar la efectividad para la revisión, fiscalización y control.

Lo anterior obedece a que si la Autoridad de Tránsito, hace presencia directa de la en el sitio solicitado puede generar dispersión de los actores sujetos a control, haciendo poco efectivo la actividad.

Por eso, las acciones de control se ubican donde se optimiza la capacidad de respuesta sin perder de vista las dinámicas del sector. Dicho lo anterior a continuación se muestra los resultados de las actividades de control en localidad de Kennedy en el Barrio el Tíntala, para el periodo de enero y mayo del 2026.

Tabla 2 Resultados de las actividades de localidad de Kennedy en el Barrio el Tíntala, para el periodo de enero a mayo del 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	TOTAL COMPARENDOS
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	144
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	131
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	119
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	112
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	93
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	91
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	84
B03	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	57
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	54
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	44
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	44
	Otras Infracciones	302
	Total Infracciones	1275

Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026

Las actividades de control se continuarán ejecutando, en lo que respecta a la ubicación y ejecución de cada operativo, es pertinente precisar que estas acciones

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



se desarrollan a nivel ciudad y se programan conforme a las problemáticas que requieren intervención prioritaria.

En consecuencia, los lugares y horarios de instalación de los operativos varían de acuerdo con las dinámicas de movilidad y seguridad vial, y dependen directamente de la disponibilidad de los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la entidad para su implementación.

Por último, con base en la información suministrada respecto al comportamiento que afecta la convivencia, específicamente la invasión del espacio público, se precisa que este asunto se encuentra regulado y supervisado por la Alcaldía Local de Kennedy, en su calidad de máxima autoridad territorial. Su competencia incluye la verificación del cumplimiento de aspectos como el horario de funcionamiento, el uso del suelo, la protección del espacio público y las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), entre otras normas aplicables.

El propósito de estas actuaciones es adelantar las medidas correctivas necesarias para restablecer el orden público, afectado por las perturbaciones que genera la ocupación indebida del espacio público y por el incumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 22-06-2026 08:06 PM

Anexos: SDQS 4263742026

Cc Alcaldía Local De Kennedy -- Calle 19 Sur # 69 C - 17 CP: Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co -
Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co-(Bogotá-D.C.)

Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

